

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que la deuda de los Sres. Contribuyentes que se acojan a la Ordenanza n° 1035 de Régimen de Presentación Espontánea por Contribución de Mejoras serán liquidadas de la siguiente manera:

PLAN U.G.E.: (Unidad Generadora de Empleo) Al valor vigente en el momento de la ejecución de los planes de 24 y 30 cuadras respectivamente.-

OTROS PLANES DE PAVIMENTACION, ILUMINACION, CLOACAS ETC. Al valor actual por unidad de medida que determine para las distintas obras la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.-

ARTICULO 2°.- Los beneficiarios del Plan UGE podrán optar por la cancelación de la deuda, entre el plan de treinta y seis (36) cuotas previsto en la Ordenanza N° 1035 o el convenio de pago establecido en las respectivas ordenanzas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 14 DIAS DE JUNIO DE 2001.-

Firmada: Atilio A. Amico. Vice Presidente 1° HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.262 con fecha 19/06/2001.-